



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 17 de Octubre de 2017

NUM. 39

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REFORMAS AL BANDO DE GOBIERNO, AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Presidente Municipal, Síndico y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones XIII y XIV, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y XI y 52 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracción I, 32, 35, 39 bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracciones X y XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente proyecto de Iniciativa con carácter de Dictamen que

contiene «ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 49, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 28, SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, Y EL INCISO h), Y SE ADICIONA EL INCISO i), AL ARTÍCULO 29, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y, SE ADICIONAN EL INCISO d), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4º Y LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 12, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN»; al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que, bajo los criterios que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que los tres órdenes de gobierno deberán administrar los recursos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Que los resultados del ejercicio de los recursos, serán evaluados conforme al objetivo y destino de los mismos, quedando así dentro de este contexto, sentadas las bases para el establecimiento de un **Presupuesto Basado en Resultados (PBR)** y un **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**.

Por lo que es necesario, crear el **Departamento de Evaluación del Desempeño**, que dependa de la Contraloría Municipal, con el fin de apegarse y dar cumplimiento pleno al ejercicio de las funciones a saber, de su competencia.

Así mismo la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, como norma de orden público, establece el Sistema de Evaluación del Desempeño y lo define como: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

En la misma Ley citada en el párrafo anterior, también señala que, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados mediante métodos específicos y conforme a las bases establecidas en la misma Ley.

**La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su**

**artículo 79, establece:**

«**Artículo 79.** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.»

A su vez, la **Ley General de Desarrollo Social** hace referencia a lo anterior en su artículo 18:

«**Artículo 18.** Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación...»

Es de destacar la necesidad de participación de la contraloría, en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño y la operación del Presupuesto Basado en Resultados.

Con relación a lo anterior, **La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, en los artículos 94 fracción III, 96 fracción III, 98 y 99 señala lo siguiente:

«**Artículo 94.** Deberá de implementarse la metodología y reglamentación de control a todas las acciones que norma la presente Ley, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes:

...

**III.** En los Municipios del Estado y sus Organismos Descentralizados, estarán a cargo de las tesorerías y contralorías...»

«**Artículo 96.** Deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma la presente Ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes, de la siguiente manera:

...

**III.** En los Municipios del Estado y sus Organismos Descentralizados, estarán a cargo de las tesorerías y **contralorías**, así como de los Órganos Administrativos competentes respectivamente, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y decretos de creación».

«**Artículo 98.** La Evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de

*cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos...»*

*«Artículo 99. Las contralorías municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben realizar por lo menos cada trimestre la verificación de los resultados de ejecución de los programas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el fin de identificar la eficiencia y eficacia en la Administración Pública y el impacto social, que coadyuven en la aplicación de medidas conducentes».*

Punto importante también, es el de señalar, que en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2007, numerales, Décimo Séptimo se menciona que:

*«Establecerán conjuntamente un Programa Anual de Evaluación en el que a partir de los tipos de evaluación, se determinaran que evaluaciones se llevaran a cabo o comenzaran cada año y que programas aplicarán. Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertenencia de aquellos indicadores que así lo requieran».*

Así, pues, partiendo de estos conceptos, la Contraloría Municipal, deberá dar cabal cumplimiento a sus atribuciones, a través de la creación del **Departamento de Evaluación del Desempeño**, que coadyuvará con la Tesorería Municipal, en la ejecución y elaboración del **Programa Anual de Evaluación (PAE)**, (señalado en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

La Contraloría Municipal, como Órgano de Control y Evaluación del Ayuntamiento de Morelia, cuenta con las facultades para proponer, aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, verificando el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como sus programas; realizar auditorías periódicamente, además de vigilar la correcta aplicación del gasto público y el desarrollo administrativo a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos humanos, patrimoniales y de satisfacer los objetivos planteados, en términos del artículo 59 fracciones II, III, XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

en correlación con los artículos 3 fracción XIX, 13 primer párrafo y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Para alinear la normativa aplicable en materia de Evaluación del Desempeño, se emitió por parte de la Tesorería Municipal, el **Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos 2017**, del cual en su capítulo V apartado V.2. **Informes Trimestrales, Semestrales y Anuales**, 2º segundo párrafo y V.3. **Control de Gestión**, 1º primer párrafo, V.4. **Sistema de Seguimiento de Evaluación del Desempeño**, 1º primer y 2º segundo párrafo, se menciona lo siguiente:

*«V.2. Informes Trimestrales, Semestrales y Anuales. Los/as Titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Tesorería, a la Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental y a la Contraloría».*

*«V.3. Control de Gestión. La Contraloría, en ejercicio de sus atribuciones, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas y subprogramas y su congruencia con el presupuesto; para ello, se le confieren amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Gobierno Municipal.*

La Contraloría emitirá una recomendación a la Tesorería en caso de detección de incumplimiento a la normatividad establecida, relativa al ejercicio del gasto público por parte de las Dependencias y Entidades, con la finalidad de aplicar la suspensión en la ministración de recurso.

Los servidores/as públicos/as responsables en las Dependencias y Entidades deberán proporcionar a la Contraloría la información y documentos relacionados con el presupuesto y su ejercicio, así como aquellos vinculados con las finanzas públicas del Municipio que ésta les requiera de manera oficial, debiendo permitir la práctica de visitas en los domicilios, oficinas, locales, bodegas, almacenes y recintos oficiales que integran estas unidades, permitiéndoles sin ningún tipo de restricción.»

«**V.4 Sistema de Seguimiento de Evaluación del Desempeño.** El Sistema de Seguimiento de Evaluación del Desempeño, (SSED) realizará el seguimiento sistemático de los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de coadyuvar a la consecución de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018. El SSED brindará la información necesaria para valorar de la forma de mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como, para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

A fin de conocer la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados, se requiere medir el avance en el logro de los resultados, así como monitorear de manera permanente la operación de las actividades del sector público, por esa razón, el Seguimiento del Desempeño articula de manera integral con la planeación, además de ser instrumento de transparencia y rendición de cuentas.»

En el mismo contexto, en el **Manual de procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño**, aprobado en Sesión Extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Morelia, celebrada el día 27 de abril del año en curso, se menciona, en el apartado 3.5. **Evaluación de Resultados** las atribuciones y obligaciones directas que tiene la Contraloría Municipal dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño; así como las atribuciones (que por leyes anteriormente citadas) tiene, dentro las cuales están la revisión y análisis de los informes (que incluyen revisión de matriz de indicadores y fichas técnicas) trimestrales, semestrales y anuales de los avances del Programa Operativo Anual y Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que, por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 MORELIA NEXT 1.0., publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de enero de 2016, se puntualiza lo siguiente:

«*Quienes integramos la presente administración Independiente conformamos un equipo capaz y comprometido con marcar en la historia de Morelia un antes y un después; es por ello que nos hemos propuesto sentar las bases para que la participación y*

*la transparencia sean propiedades centrales de los procesos de toma de decisiones en materia de desarrollo de nuestro Municipio.*

*Es menester mencionar que para llegar a ser una Administración Independiente que haga cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones generales establecidas y un ejemplo de transparencia, prosperidad y honestidad; que Morelia sea el Municipio de todos y para todos, líder e innovador, con oportunidades para sus habitantes, eficaz y eficiente en la prestación de servicios públicos; un referente nacional de gobierno independiente, incluyente y transparente.*

Además en su **EJE 01 / Morelia con gobierno gestor, eficaz y participativo** establece lo siguiente:

...

**ESTRATEGIA 01 (E-1/E01).** Consolidar un Gobierno Municipal eficaz y gestor, comprometido con la participación ciudadana.

...

**Objetivo 1 (E-1/E01/O1).** Fortalecer la administración pública municipal mediante una gestión eficaz, transparente y participativa.

...

**Acciones estratégicas base:**

**Acción estratégica 4 (E-1/E01/O2-AE4):** Adecuada y responsable revisión del manejo de los recursos públicos mediante eficientes auditorías a dependencias municipales y cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidad de los servidores públicos municipales».

**ESTRATEGIA 2 (E-1/E02).** Consolidar la Gestión para Resultados (GpR) en la administración pública de Morelia. Es una obligación legal, y un compromiso ético.

...

**Objetivo 2 (E-1/E02/O2).** Consolidar la efectividad institucional de la administración pública municipal mediante el Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED).

**Acciones estratégicas base:**



*Acción estratégica 1 (E-1/E02/O2-AE1): Diseño, implementación y consolidación de un sistema de evaluación del desempeño que garantice que las acciones de dependencias y entidades de la administración pública permitan cumplir con los objetivos definidos por la misma, atendiendo a los lineamientos del alineamiento programático y la armonización contable.*

Que, en ese tenor, la Contraloría Municipal estableció en su Plan de Trabajo, que tiene como propósito la conducción y programación de sus actividades y objetivos, con base en políticas y prioridades que establezca el Órgano de Gobierno Municipal, y que entre sus atribuciones y obligaciones relacionadas a la Evaluación del Desempeño se mencionan las siguientes:

*«Este Plan de Trabajo de la Contraloría Municipal, se orienta a privilegiar el cumplimiento de nuestras responsabilidades legales, a saber:*

- *Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.*
- *Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.*
- *Realizar auditorías periódicamente a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.*
- *Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley».*
- *Asegurar que los recursos Públicos se utilicen con legalidad, honestidad y eficiencia para los fines previamente establecidos, en beneficio de la ciudadanía.*
- *Impulsar la transparencia y la debida rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y resultados de la Administración Municipal.*
- *Promover prácticas de buen Gobierno para mejorar la Gestión Municipal y combatir la corrupción y sus agentes generadores».*

Que, derivado de lo anterior, se justifica la creación del **Departamento de Evaluación del Desempeño**; que se encargará de contribuir a la mejora del desempeño de los

programas establecidos para cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán. Lo anterior con el objeto de coadyuvar en la Evaluación del Desempeño y la aplicación eficiente y eficaz del Presupuesto de Egresos (del ejercicio correspondiente) asignado a las Dependencias y Entidades, responsables de llevar a cabo la implementación de los programas de su competencia.

El H. Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, autorizó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, a la Contraloría Municipal, un presupuesto de \$12'360,939, en el que se contemplan los requerimientos de este Órgano Interno de Control Municipal, conforme al Programa Operativo Anual 2017.

Estimo pertinente señalar que en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2017, se incluyeron las actividades propias del Departamento de Evaluación del Desempeño, razón por la cual para la operatividad de dicha área, no se requerirá de recursos adicionales a los autorizados.

En razón de que a la fecha no ha sido aprobada la creación del Departamento, los recursos presupuestados para su funcionamiento, se encuentran en una partida que permite su reserva, hasta en tanto este H. Cabildo tenga a bien tomar una determinación sobre la autorización del área que se propone.

De igual manera es necesario establecer, que para la operatividad del departamento y el cumplimiento de sus funciones, se deberá fortalecer el capital humano con que actualmente cuenta la Contraloría Municipal, mediante la contratación de al menos tres servidores públicos, sin embargo los recursos para el efecto se encuentran de igual manera considerados en el Presupuesto de Egresos citado. Estimo pertinente destacar, que el personal que integra la Contraloría por disposición de ley es de confianza, por lo que no está sujeto a las condiciones y estabilidad que implican trabajadores susceptibles de sindicalizarse, con lo que no estaría generando una carga permanente a la Administración.

Que, derivado de la fundamentación legal invocada, los argumentos vertidos, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a su consideración y votación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente proyecto de Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene **«ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTICULO 49, DEL**

**BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 28, SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, Y EL INCISO h), Y SE ADICIONA EL INCISO i), AL ARTÍCULO 29, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y, SE ADICIONAN EL INCISO d), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4º Y LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 12, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN»; para quedar en los siguientes términos:**

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE ADICIONA EL INCISO D), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 49, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA,** para quedar como sigue:

**Artículo 49.** La Contraloría contará para la realización de sus funciones con las direcciones y jefaturas de departamento siguientes:

I. ...

**II.** La Dirección de Auditoría y Evaluación Municipal, la que tendrá bajo su mando las siguientes jefaturas de departamento:

A) ...

B) ...

C) ...

**D) Departamento de Evaluación del Desempeño.**

**SEGUNDO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 28, SE REFORMAN LA FRACCIÓN I, Y EL INCISO h), Y SE ADICIONA EL INCISO i), AL ARTÍCULO 29, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN,** para quedar como sigue:

**Artículo 28.** El Contralor Municipal:

I... a la XVIII...

**XIX.** Establecerá los mecanismos de evaluación del desempeño; y,

**XX.** Ejercerá las demás atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos, así como lo que

instruya el Ayuntamiento.

**Artículo 29.** Para el despacho de los asuntos a su cargo el Contralor Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas que contarán con las atribuciones que se precisen:

**I. El Director de Auditoría y Evaluación Municipal:**

a)... al g)...

**h) Auxiliará al Contralor Municipal en el establecimiento y gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño; y,**

**i) Ejercerá las demás atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos, así como lo que le instruya el Contralor Municipal.**

**TERCERO. SE ADICIONAN EL INCISO d), A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4º, Y LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 12, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN,** para quedar como sigue:

**Artículo 4º.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura conformada por Direcciones, Departamentos y Áreas Administrativas:

I. ...

**II.** Dirección de Auditoría y Evaluación Municipal, la que tendrá bajo su mando las siguientes jefaturas de Departamento:

a) ...

b) ...

c) ...

**d) Departamento de Evaluación del Desempeño.**

**Artículo 9º.** Independientemente de las que se establecen en la Ley de Responsabilidades, la Ley Orgánica Municipal y el Bando, el Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Organizar y coordinar el sistema de Control Interno y Evaluación del Desempeño;**

II... al XXV...

**Artículo 12.** Son facultades y obligaciones del Director de Auditoría y Evaluación Municipal, las siguientes:

I... al IX...

**X. Coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares Municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Reglamento y surta los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 28 de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN  
(Firmado)

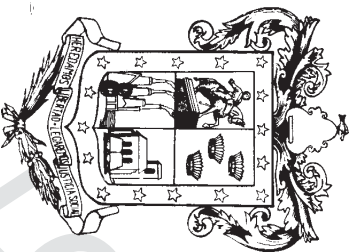
**C. FABIO SISTOS RANGEL**  
SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**C. GERMAN ALBERTO IRETALINO**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

**ATENAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL